



HOY SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 229 QUE DICE:

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece. El Ministerio de Salud, **CONSIDERANDO: I)** Que el Art. 1 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado garantizar a los habitantes el goce a la salud. **II)** Que el convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Seguridad y Salud de los Trabajadores en el Art. 4 numeral 2 establece, la obligación de formular y poner en práctica una política que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños a la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo. **III)** Que el Art. 41 Numero 4 del Código de Salud, establece como atribuciones del Ministerio de Salud, Organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias; **IV)** Que los Arts. 1 y 6, de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establecen la obligación de establecer mecanismos para garantizar un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores. En virtud de todo lo anterior **RESUELVE:** Autorizar al Gerente General de Operaciones, Directores Regionales de Salud, Directores de Hospitales Nacionales, Directores de Secretaría de Estado, para que a través de la jefatura respectiva, brinden las facilidades necesarias tales como permiso, justificación de ausencia de registro de asistencia total o parcial, condiciones de trabajo apropiadas, al personal que padece de alguna enfermedad gravísima como insuficiencia renal o cáncer, para que pueda realizar los procedimientos médicos necesarios, indicados por el médico tratante. La anterior disposición surtirá efecto a partir de esta fecha. **HAGASE SABER.**



DIOS UNIÓN LIBERTAD

MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA DE SALUD